

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN ADELANTE "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LIC. RAULÚ VARGAS TORRES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MORENO PÉREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA LA EMPRESA PRO/BIONICS S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ARMANDO BRAVO CASTILLO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO; ASÍ COMO POR EL ING. ROBERTO VELA PEÑA, COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 10 de julio de 2012 se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, publicadas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 14 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 13 de febrero de 2013 publicó la Convocatoria 2013 del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN"; mediante oficio número 203G12000/464/2013, de fecha 16 de julio 2013 emitido por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificó la autorización de la canalización de recursos a favor de "EL BENEFICIARIO" por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del proyecto denominado: "Mecanismo de Flexión de Mano Artificial a Nivel de Muñeca", en lo sucesivo "EL PROYECTO", lo cual consta en acta de la Comisión Evaluadora del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México 2013, celebrada en fecha 12 de julio de 2013.



DECLARACIONES

I. De "EL COMECYT" a través de su representante:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
- c) Que el Licenciado Rauluí Vargas Torres es el Director General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

I. De "EL BENEFICIARIO", a través de su representante:

- a) Que en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 16, 17 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACYT, tal y como lo acredita con la Constancia de Inscripción número: 2013/3728.
- b) Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida bajo leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública 2,887 (Dos mil ochocientos ochenta y siete) libro dos de



registro de sociedades mercantiles de fecha 22 de junio del año 2006, otorgada ante la fe del Corredor Público del Distrito Federal, Licenciado Hugo Murillo Zermeño, Titular de la Correduría Pública No.23 del mismo distrito e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo la partida 380537.

- c) Que tiene por objeto, entre otros: la comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación de todo tipo de productos y servicios, incluyendo todo lo relacionado con sistemas biotecnológicos y plataformas de rehabilitación. Así como la edición, impresión, publicación, fabricación, maquila, de todo tipo de productos y todo lo relacionado a su objeto social, estas principalmente, entre otras.
- d) Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 2887 (Dos mil ochocientos ochenta y siete) libro de registro dos de sociedades mercantiles de 22 de junio del año 2006, otorgada ante la fe del Corredor Público del Distrito Federal, Licenciado Hugo Murillo Zermeño, Titular de la Correduría Pública No.23 del mismo distrito, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
- e) Que en atención a la Convocatoria publicada el 13 de febrero de 2013, señalada en el antecedente segundo del presente instrumento legal, presentó a concurso la propuesta denominada "Mecanismo de Flexión de Mano Artificial a Nivel de Muñeca".
- f) Que tiene establecido su domicilio legal en Ignacio Zaragoza, No. 11, Col. San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54160, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal por lo que se manifiestan en que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



CL A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo económico que "EL COMECYT" otorgará a "EL BENEFICIARIO" por un monto total de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la realización del proyecto, denominado "Mecanismo de Flexión de Mano Artificial a Nivel de Muñeca", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "EL BENEFICIARIO".

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO.

"EL COMECYT" aportará a "EL BENEFICIARIO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED]

[REDACTED] aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL BENEFICIARIO" entregará a "EL COMECYT", el recibo con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del prototipo del sistema denominado "Mecanismo De Flexión de Mano Artificial a Nivel de Muñeca", de la Convocatoria 2013 del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución de "EL PROYECTO", por parte de "EL BENEFICIARIO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL BENEFICIARIO", para que sean canalizados en la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL BENEFICIARIO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros



especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".

- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO"

A la firma del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en la Convocatoria 2013 y "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 3.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos canalizados, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", que forma parte del presente convenio como ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 3.
- d) Entregar el INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO correspondiente, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio y las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) En caso de que "EL BENEFICIARIO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO".
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".

QUINTA. RESPONSABLES

"EL BENEFICIARIO" designa a el Ing. Luis Armando Bravo Castillo, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación



principal la de coordinar el desarrollo de "EL PROYECTO", presentar el informe técnico y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

"EL BENEFICIARIO" designa a el Ing. Roberto Vela Peña, como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos económicos canalizados a "EL BENEFICIARIO", así como los asuntos contables y administrativos de "EL PROYECTO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo o Responsable Técnico, "EL BENEFICIARIO" deberá designar, según sea el caso, al suplente o sustituto, notificando de ello a "EL COMECYT", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

SEXTA. INFORMES

Las partes acuerdan que "EL BENEFICIARIO", deberá entregar por escrito, en papel membretado y/o con sello oficial el INFORME TECNICO Y FINANCIERO en original y en formato digital, con total apego a lo establecido por "EL COMECYT" y en los plazos señalados en el ANEXO 3.

El INFORME TECNICO Y FINANCIERO deberá de contener los entregables comprometidos en el presente instrumento legal y conforme a lo estipulado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como la información de la aplicación de los recursos canalizados y evidenciando el alcance inicialmente planteado de "EL PROYECTO".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL BENEFICIARIO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.



- A) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente los informes o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- C) No presente los informes técnicos-financieros o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- E) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los informes presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Quando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL BENEFICIARIO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL BENEFICIARIO", en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL BENEFICIARIO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 30 días hábiles.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente por nueve meses, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

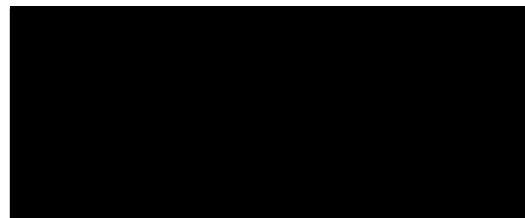
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y AL CALCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL COMECYT"

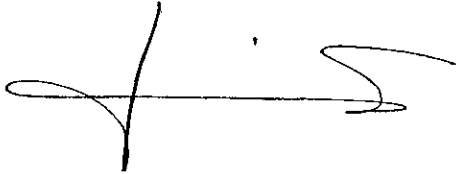


LIC. RAULUÍ VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL BENEFICIARIO"



ING. LUIS ARMANDO BRAVO
CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL Y
RESPONSABLE TÉCNICO



LIC. MARIO ALBERTO
MORENO PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



ING. ROBERTO VELA PEÑA
RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE ASIGACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA PRO/BIONICS S.A DE C.V. EN FECHA DOCE DE AGOSTO DE 2013. CONSTE.-----

